



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 205-2015-A/MPA

Anta, 20 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA.

VISTO, Opinión Legal N° 022-2015-AJ-GDI-MPA del Asesor Jurídico de la Gerencia de Infraestructura y el Informe N° 159-2015-OSLE-EMC-MPA de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras mediante el cual comunica el incumplimiento del contrato por parte del contratista Consocio Ejecutor Sur Perú conformado por ODIN INGENIEROS SCRL y Flavio Lazo Guzmán para la formulación de Expediente Técnico del Proyecto de "Mejoramiento de la Oferta d Servicios Educativos de la Institución Educativa Integrada N° 50099 del Nivel Primario y Sagrado Corazón de Jesús Nivel Secundario del Distrito de Anta, Provincia de Anta – Cusco" y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, por lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con el Artículo II del título preliminar de la Ley Nro. 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el Inciso 6) del Art. 20° y 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción da las leyes, ordenanzas vigente.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2,014 se ha suscrito Contrato N° 60-2014-MPA con la empresa Contratista Consocio Ejecutor Sur Perú conformado por ODIN INGENIEROS SCRL y Flavio Lazo Guzmán al haber ganado la Buena Pro del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 002-2014-MPA para la contratación de la Ejecución de Obra por Concurso Oferta "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Integrada N° 50099 del Nivel Primario y Sagrado Corazón de Jesús Nivel Secundario del Distrito de Anta, Provincia de Anta – Cusco", contrato que tenía plazo de ejecución de 30 días para elaboración del expediente técnico y 300 días para ejecución de la obra, computándose el plazo en el primer caso desde el día siguiente de la firma del contrato y entrega de terreno.

Que, según el numeral 1.2 de las Bases Integradas que forman parte del Contrato, conforme a la cláusula segunda, el objeto del contrato es la ejecución de la obra por **CONCURSO OFERTA** del proyecto "Mejoramiento de la Oferta d Servicios Educativos de la Institución Educativa Integrada N° 50099 del Nivel Primario y Sagrado Corazón de Jesús Nivel Secundario del Distrito de Anta, Provincia de Anta – Cusco" para lo cual se ha establecido como precio referencial en el numeral 1.3 de la bases el importe de S/. 2'020,845.16 y como tope inferior S/. 1'818,760.64 y tope máximo S/. 2'222,929.68, habiendo ganado el contratista con su propuesta económica del 100% del precio referencial, vale decir por el importe de S/. 2'020,845.16, en consecuencia tenía la obligación de elaborar el expediente técnico por el monto de S/. 38,865.35 y ejecutar la obra por el importe de S/. 1'981,979.81 conforme establece el contrato en su cláusula tercera.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



118

Que, el contratista para entregar el expediente técnico tenía un plazo de 30 días calendarios, lo que significa que el plazo máximo venció el 07 de mayo de 2015, teniendo en cuenta que la entrega de terreno se llevó recién el 07 de abril de 2015, por lo que a partir de esta fecha el contratista está en la obligación de formular el expediente técnico



Que, los documentos presentados por el Contratista con anterioridad a la fecha de entrega de terreno (07 Abril 2015) son referenciales y no se computan dentro del plazo de ejecución, toda vez que las Bases integradas que forman parte del contrato en aplicación del 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece el plazo de ejecución de elaboración de expediente técnico es al día siguiente de suscripción de contrato y ENTREGA DE TERRENO.



Que, con fecha 23 de abril de 2015 el contratista mediante Carta N° 009-OI/2015 registrado en mesa de partes con Expediente N° 3777 ingresa el expediente técnico con observaciones levantadas, documento que es analizado por los Ing. Henry Montesinos Ocsa y William Salomón Cornejo Reyes supervisor y Evaluador de la Oficina de Supervisión y Evaluación de la Municipalidad Provincial de Anta, como responsables de área usuaria, donde se advierte que el contratista debe formular el expediente técnico conforme a su propuesta económica ofertada con que ganó la buena pro por la suma de DOS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 16/100 NUEVOS SOLES (S/. 2'020,845.16) por cuanto el Proceso de Selección fue bajo modalidad de Concurso Oferta, lo que significa que por este importe el Contratista tiene la obligación de formular el expediente técnico y ejecutar la obra conforme a los componentes establecidos en el Perfil del proyecto de "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Integrada N° 50099 del Nivel Primario y Sagrado Corazón de Jesús Nivel Secundario del Distrito de Anta, Provincia de Anta - Cusco", observación que fue comunicada dentro del plazo al Contratista mediante Carta N° 001-2015-OSLO/MPA/C y recepcionada con fecha 04 de mayo de 2015.



Que, con fecha 11 de mayo de 2015 mediante Carta Notarial entregado por el Notario Público Dr. J. Oswaldo Bustamante Aragón se ha requerido al contratista bajo apercibimiento de resolver el contrato, para que cumpla con entregar el expediente técnico conforme Carta N° 001-2015-OSLO/MPA/C de Ing. Henry Montesinos Ocsa y William Salomón Cornejo Reyes supervisor y Evaluador de la Oficina de Supervisión y Evaluación de la Municipalidad Provincial de Anta, concediendo un plazo de 05 días conforme al procedimiento establecido en el primer párrafo del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que, el contratista mediante los siguientes documentos ha dado respuesta a la Carta Notarial:

- Carta N° 011-CESP/205 Respuesta a carta notarial s/n de Incumplimiento Injustificado de Obligaciones Contractual.
- Carta N° 013-CESP/2015 Respuesta a carta notarial s/n de Incumplimiento Injustificado de Obligaciones Contractuales.
- Carta N° 015-CESP/2015 No validez de la Carta Notarial de Requerimiento
- Carta N° 017-CESP/2015 No validez de la Carta Notarial de requerimiento
- Carta N° 022-CESP/2015 Emplazamiento incumplimiento injustificado de Obligaciones contractuales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



- Carta N° 022-CESP/2015 Emplazamiento incumplimiento Injustificado de Obligaciones Contractuales.

Documentos en las que señala que ha cumplido con formular el expediente técnico y que la Municipalidad debe aprobar por cuanto la Opinión N° 019-2015/DTN le faculta formular expediente con Adicionales, documentos que han sido dados respuesta mediante Carta Notarial N° 040-2015-GM/MPA, donde se le advierte que de persistir el incumplimiento se le aplicará el apercibimiento en aplicación del segundo párrafo del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que en caso de continuar el incumplimiento la Entidad podrá resolver el contrato debiendo notificar esta decisión mediante Carta Notarial.

Que, el plazo concedido para que el contratista cumpla con levantar las observaciones se ha vencido el día 16 de mayo de 2015 y por ser un día sábado se debe tener en cuenta lo dispuesto en Código Civil y en consecuencia el primer día hábil siguiente es el día 18 de mayo de 2015, en consecuencia fue la fecha máxima para que pueda subsanar las observaciones a efectos de que el Contratista entregue el expediente técnico con el monto que gana la buena pro vale decir por S/. 2'020,845.16.

Que, con fecha 18 de mayo de 2015, con el Registro en Mesa de Partes N° 4766 el Contratista Consorcio Ejecutor Sur Perú presenta el Expediente Técnico, documento que es evaluado por la Supervisión y cuyos resultados remitidos mediante Informe N° 159-2015-OSEL-EMC-MPA del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, donde concluye que el contratista no ha cumplido con levantar las Observaciones, teniendo en cuenta que en su contenido sigue presentado por el monto distinto de la buena pro, toda vez que tiene la obligación de ejecutar la Obra de "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Integrada N° 50099 del Nivel Primario y Sagrado Corazón de Jesús Nivel Secundario del Distrito de Anta, Provincia de Anta - Cusco" por el monto de S/. 2'020,845.16, sin embargo vuelve a presentar por el monto de S/. 3'055,221.62, lo que representa una diferencia de S/. 1'034,376.46 que representa el 51.18% con respecto al monto de la buena pro y de perfil aprobado una diferencia de 54.11%, por lo que el Contratista Consorcio Ejecutor Sur Perú no ha cumplido con levantar las observaciones y en consecuencia continua el incumplimiento advertido mediante Carta Notarial entregado de fecha 11 de mayo de 2015, por lo que es procedente la Resolución del Contrato conforme establece la última parte del segundo párrafo del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratación, en vista que el Contratista ha incurrido en la causal establecida en el Inciso 1) del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el literal c) del 40 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Legislativo 1017, en consecuencia al haberse cumplido todo los procedimientos es procedente la Resolución total del Contrato;

Que, el Asesor Jurídico de la Gerencia de Infraestructura mediante documento de Vistos, recomienda la lo siguiente: 1.- Procedente la Resolución total del Contrato N° 60-2014-MPA suscrito entre la Municipalidad Provincial de Anta y la empresa Contratista Consorcio Ejecutor Sur Perú conformado por ODIN INGENIEROS SCRL y Flavio Lazo Guzmán al haber ganado la Buena Pro del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 002-2014-MPA para la contratación de la Ejecución de Obra por Concurso Oferta "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa Integrada N° 50099 del Nivel Primario y Sagrado Corazón de Jesús Nivel Secundario del Distrito de Anta, Provincia de Anta - Cusco", al haber incurrido en causal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



establecidas en el numeral 1) del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el literal c) del 40 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Legislativo 1017. 2.- Disponer la notificación al Contratista una vez aprobado la Resolución del Contrato mediante Carta Notarial, debiendo convocarse para el día 26 de mayo de 2,015 a horas 10:30 a.m. para la constatación física e inventario en el lugar de la obra en presencia de Notario Público conforme señala el segundo párrafo del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 que se aplica supletoriamente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER totalmente del Contrato N° 60-2014-MPA suscrito entre la Municipalidad Provincial de Anta y la empresa Contratista Consocio Ejecutor Sur Perú conformado por ODIN INGENIEROS SCRL y Flavio Lazo Guzmán al haber ganado la Buena Pro del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 002-2014-MPA para la contratación de la Ejecución de Obra por Concurso Oferta "Mejoramiento de la Oferta d Servicios Educativos de la Institución Educativa Integrada N° 50099 del Nivel Primario y Sagrado Corazón de Jesús Nivel Secundario del Distrito de Anta, Provincia de Anta – Cusco", al haber incurrido en causal establecidas en el numeral 1) del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el literal c) del 40 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Legislativo 1017, de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación al Contratista mediante Carta Notarial, debiendo convocarse para el día 26 de mayo de 2,015 a horas 10:30 a.m. para la constatación física e inventario en el lugar de la obra en presencia de Notario Público conforme señala el segundo párrafo del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- c.c.
- Secretaria General
 - Abastecimiento
 - Contratista
 - Infraestructura
 - Supervisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Flavio Lazo Guzmán
 Sr. *Flavio Lazo Guzmán*
 DNI. 24460245
 ALCALDE

